

Expediente: 1268-D-2026

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase con carácter precario a la firma Hierros Caruso S.R.L., CUIT N° 30-70919555-3 a afectar con los usos de suelo: “Venta de Máquinas, Herramientas, Venta de Hierros, Perfilería, Accesorios Metálicos, Servicio de Cortes a Medida (complementario a la actividad), Venta por Mayor de Artículos de Ferretería, Venta por Mayor de Hierros, Perfilería y Accesorios Metálicos, Venta por Mayor de Artículos de Máquinas, Herramientas”, junto con el permitido “Venta de Artículos de Ferretería”, el inmueble sito en la Av. Edison N° 2.672, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 75 n, Parcelas 13, 14, 15 y 16 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el Artículo 1° se condiciona a:

- 2.1.- Realizar la actividad en forma interna a la parcela.
- 2.2.- Delimitar dos (2) módulos de carga y descarga de 50 m2 cada uno.
- 2.3.- Destinar cuatro (4) módulos de estacionamiento de 25 m2 cada uno.
- 2.4.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.5.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9.784 Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por Decreto N° 2.269/99.

Artículo 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LAS COMISIONES

Obras y Planeamiento, 21-4-2026
Legislación, Interpretación, Reglamento, 27-4-2026

Reunión n° 6
Reunión n° 7